



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

2432

Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 – 0756

( 07 NOV 2012 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL, PARA QUE PUEDAN INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO QUE ADELANTA LA CVC”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en la ley 99 de 1993, el Acuerdo CD 020 de 2005, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de Diciembre de 2006, el Acuerdo CD-092 del 18 de diciembre de 2008, el Acuerdo AC 03 de 2010, el Acuerdo CD-068 del 19 de diciembre de 2011 y demás normas concordantes, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios que regulan la Administración pública contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, los Servidores Públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público;

Que la ley 1066 del 29 de Julio de 2006 dictó normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo segundo de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 señaló las obligaciones para cada una de las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial;

Que se cobran a través de la Vía Administrativa Coactiva, los títulos ejecutivos que contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación, que corresponden a los actos administrativos debidamente ejecutoriados que imponen la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la entidad, por concepto de Multas, Tasa de Uso de Aguas, Tasa Retributiva, y demás servicios; invistiendo en apariencia al funcionario que ejerce la jurisdicción de la doble calidad de juez y parte.

Que la Vía Administrativa Coactiva es una facultad exorbitante de la administración, que exime de su conocimiento al juez, el cual es reemplazado por un funcionario investido legalmente para ejercerla en cada entidad, en el caso específico de la Corporación la (el) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Que de acuerdo con el artículo 843-1 del Estatuto Tributario que permite lo siguiente:

1. Elaborar listas propias
2. Contratar experto

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 – 0756

( 07 NOV 2012 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL, PARA QUE PUEDAN INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO QUE ADELANTA LA CVC”**

### 3. Utilizar la lista de auxiliares de la justicia

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adoptara la lista de auxiliares de la justicia de la rama judicial para que intervengan en los procesos de Jurisdicción Coactiva y Cobro Coactivo Administrativo.

Que en mérito de todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Rama Judicial, para que intervengan en los procesos de Jurisdicción Coactiva y Cobro Coactivo Administrativo, la cual se solicitará a la Rama Judicial del Poder Público – Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, cada año o cada que se quede sin vigencia la lista solicitada .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que en los procesos adelantados por el Grupo de Ejecuciones Fiscales sea de uso obligatorio la Lista de Auxiliares de Justicia en los casos que se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que las erogaciones efectuadas por concepto de auxiliares de la justicia, se efectúen con cargo a la imputación presupuestal 000006100017036162 – Gastos Judiciales

Publíquese en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación,

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 NOV 2012

  
OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO  
Director General

Proyectó: Claudia Viviana Gil C – Abogada Especialista  
Revisó: James Ortega Argoti – Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales  
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

2433

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 – 0757

( 07 NOV 2012 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en la ley 99 de 1993, el Acuerdo CD 020 de 2005, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de Diciembre de 2006, el Acuerdo CD-092 del 18 de diciembre de 2008, el Acuerdo AC 03 de 2010, el Acuerdo CD-068 del 19 de diciembre de 2011 y demás normas concordantes, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios que regulan la Administración pública contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, los Servidores Públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público;

Que la ley 1066 del 29 de Julio de 2006 dictó normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo segundo de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 señaló las obligaciones para cada una de las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial;

Que el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 exige “Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o Representante Legal de la Entidad Pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”;

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de Diciembre de 2006, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo segundo de la ley 1066 del 29 de Julio de 2006, fijó las condiciones de expedición, cobertura, contenido mínimo, facilidades, garantías, procedimiento aplicable, plazo para su expedición y determinación de la tasa de interés, que deberá contener el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera;

Que de acuerdo con la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, artículos 3º y 5º, y su Decreto Reglamentario 4473 del 15 de Diciembre de 2006, artículos 5º y 6º, la liquidación y pago de los intereses moratorios, los Procedimientos Administrativos

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 – 0757

( 07 NOV 2012 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA”

de Cobro Coactivo y el otorgamiento de Facilidades de Pago, deberán adelantarse conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional o al de las normas a que éste Estatuto remita;

Que el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, estableció la metodología y tasas reguladas por la ley 1066 de 2006, de conformidad al tipo de servicio otorgado a los usuarios;

Que se cobran a través de la Vía Administrativa Coactiva, los títulos ejecutivos que contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación, que corresponden a los actos administrativos debidamente ejecutoriados que imponen la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la entidad, por concepto de Multas, Tasa de Uso de Aguas, Tasa Retributiva, y demás servicios; invistiendo en apariencia al funcionario que ejerce la jurisdicción de la doble calidad de juez y parte;

Que en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, existe cartera morosa por concepto de Multas, Tasa de Uso de Aguas, Tasa Retributiva, etc;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer parámetros adecuados y legales, para ejercer la competencia de declaración de Remisibilidad de todas aquellas obligaciones sin el correspondiente respaldo económico, para su respectiva exigibilidad.

Que en la Resolución 0100 No. 0400 – 0561 de octubre 11 de 2010 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la competencia de las Ejecuciones Fiscales estaban en cabeza de la Dirección Financiera, en virtud al Acuerdo CD-27 Bis de 2005.

Que mediante el Acuerdo 068 del 19 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de la Corporación delegó la competencia de las ejecuciones fiscales en cabeza de la Oficina Asesora de Jurídica.

Que la Vía Administrativa Coactiva es una facultad exorbitante de la administración, que exime de su conocimiento al juez, el cual es reemplazado por un funcionario investido legalmente para ejercerla en cada entidad, en el caso específico de la Corporación la (el) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Que mediante Resolución 0100 No. 0110 – 0465 el 22 de junio de 2012 se adoptó

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

2434

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 – 0757

Página 3 de 3

( 07 NOV 2012 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

el Reglamento Interno de Cartera de la CVC.

Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el “Reglamento Interno del Recaudo de Cartera”, teniendo en cuenta la disposición del Estatuto Tributario Nacional, respecto del monto para declarar remisible una obligación que curse por vía coactiva administrativa.

Que en mérito de todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese parcialmente el artículo noveno de la Resolución 0100 No. 0110 – 0465 el 22 de junio de 2012, en el sentido de que el monto para declarar remisible una obligación, no será 1.6 SMMLV, sino lo que contempla el Estatuto Tributario en su artículo 820, inciso 3° que corresponde a 58 Unidades de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás articulados de la Resolución 0100 No. 0110 – 0465 el 22 de junio de 2012, continúan igual y conservan sus efectos jurídicos.

Publíquese en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 07 NOV 2012

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO  
Director General

Proyectó: Claudia Viviana Gil C – Abogada Especialista  
Revisó: James Ortega Argoti – Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales  
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)  
Martha Elena Arboleda Román – Directora Financiera (C)

*Comprometidos con la vida*